



Nit: 890000464-3
SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro

SH-PGF-DF - 41862

Armenia, Quindío, 24 de noviembre de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A JULIANA BOTERO SAFFÓN, JORGE HERNÁN BOTERO SAFFÓN, JHON JAIRO CARVAJAL IRIARTE, JONNY ALEXANDER HERNÁNDEZ Y A MARÍA VICTORIA SAFFÓN VELÁSQUEZ, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTICULOS 68 Y 69

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: Resolución N°. 2022 1925 del 13 de julio de 2022, Resolución 2022 1954 del 15 de julio de 2022, Resolución N°. 2022 1858 del 30 de junio de 2022, y la Resolución N°. 2022 1863 del 30 de junio de 2022; Respuesta petición con radicados IGAC N°. 6300100056602017 del 4/07/2017, y 6300100055512018 del 29/08/2018 y radicados GO 2022 3285, 2022 3286 del 29/06/2022; 2022 3354 del 5/07/2022, y 2022 3503 del 14/07/2022. **MUTACIÓN DE SEGUNDA y TERCERA CLASE, CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL.**

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: 13 de julio de 2022
15 de julio de 2022
30 de junio de 2022
30 de junio de 2022

Fecha del Aviso: 24 de noviembre de 2022

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Sujeto a Notificar: Juliana Botero Saffón
Jorge Hernán Botero Saffón
Jhon Jairo Carvajal Iriarte
Jonny Alexander Hernández
María Victoria Saffón Velásquez

Funcionaria Competente: Kelly Jhoana Muñoz González

Cargo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia.



Recursos:

El Recurso de Reposición ante la Jefe Oficina de Conservación de Catastro Armenia y el Recurso de Apelación ante la Subsecretaría de Catastro Armenia, éstos deberán interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de publicación.

La suscrita Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante Oficio SH-PGF-DF-27121 del 15 de julio de 2022, se citó para notificar de manera personal las Resoluciones N°. 2022 1925 del 13 de julio de 2022, N°. 2022 1954 del 15 de julio de 2022, N°. 2022 1858 del 30 de junio de 2022, y la N°. 2022 1863 del 30 de junio de 2022, las cuales versan en la incorporación de una Mutación de Segunda y tercera clase, y de una cancelación de la inscripción catastral en la base catastral del municipio de Armenia. Ahora bien, el oficio no pudo ser notificado en la dirección reportada en la petición; por lo anterior, procede entonces esta dependencia a notificar por **AVISO** el contenido de las decisiones citadas, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: "(...)"

Se inserta el contenido de la Resolución N°. 2022 1925 del 13 de julio de 2022, Resolución 2022 1954 del 15 de julio de 2022, Resolución N°. 2022 1858 del 30 de junio de 2022, y la Resolución N°. 2022 1863 del 30 de junio de 2022., en respuesta a la solicitud que refiere a la inscripción de una mutación de segunda y tercera clase, así como de la cancelación de la inscripción catastral. Por parte de JULIANA BOTERO SAFFÓN, JORGE HERNÁN BOTERO SAFFÓN, JHON JAIRO CARVAJAL IRIARTER, JONNY ALEXANDER HERNÁNDEZ Y A MARÍA VICTORIA SAFFÓN VELÁSQUEZ, se publica y se fija en la página web y/o electrónica de la entidad

Resolución N°. 2022 1925 del 13 de julio de 2022

SISTEMA DE INFORMACIÓN



"Por medio de la cual se efectúa una mutación de segunda clase en la Base de datos catastral"



RESOLUCIÓN No: 2022 1925 MODIFICACIÓN No: 2022 1354

EL JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA en uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Ley 1925 de 2019, el Decreto Nacional 1770 de 2019, el Decreto Municipal 187 de 2021, el Decreto Municipal 212 de 2021, el Decreto Municipal 214 de 2021, la Resolución 201 del 21 de marzo de 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC- y en especial la Resolución 3149 de 2021 expedida por el IGAC

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1925 de 2019 establece que la gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados.

Que de conformidad con el artículo 79 de la Ley 1925 de 2019 los gestores catastrales podrán adelantar la gestión catastral para la formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados, directamente o mediante la contratación de operadores catastrales.

Que el Decreto Nacional 1770 de 2019 establece en su artículo 2.3.2.5.1., que los gestores catastrales son competentes para la expedición de los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral. Los cuales tendrán efectos en el ámbito territorial de competencias del lugar en donde se está prestando el servicio, así como en el de las entidades territoriales que los contraten, según corresponda.

Que la Resolución 201 de 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC- habilitó como gestor catastral al municipio de Armenia - Quindío en los términos del artículo 79 de la Ley 1925 de 2019, el Decreto 1863 de 2019 y el Decreto 148 de 2020, para la prestación servicio público catastral en su jurisdicción.

Que el Decreto Municipal 187 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia adoptó en lo de su competencia las funciones para la prestación del servicio público catastral de conformidad con la Resolución 201 del 2021 expedida por el IGAC.

Que el artículo 3 del Decreto Municipal No. 212 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia establece que la Secretaría de Hacienda tiene dentro de sus funciones en relación con la gestión catastral la de: "61. Formular y establecer políticas tendientes a mantener debidamente actualizado y clasificado el inventario o censo de la propiedad inmueble, así como la condición física de los predios del municipio y los particulados con el objeto de lograr la correcta identificación fiscal, jurídica y económica de los inmuebles".

Que el numeral 2 del artículo 3 del Decreto Municipal No. 214 de 2021 expedido por el





SISTEMA DE INFORMACIÓN



Alcaldía de Armenia



"Por medio de la cual se efectúa una mutación de segunda clase en la base de datos catastral"

RESOLUCIÓN No: 2022 1925 RADICACIÓN No: 2022 3354

Alcalde Municipal de Armenia dispone que el Jefe de la Oficina de Conservación tiene entre sus funciones "Recepcionar en primera instancia los trámites catastrales de conservación en la jurisdicción asignada, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente".

Que el Decreto 148 de 2020 "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 75, 80, 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019 y se modifica parcialmente el Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1170 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Información Estadística" estableció las disposiciones generales del servicio público de gestión catastral y el procedimiento de enfoque multipropósito, estableciendo que mediante el proceso de conservación catastral se logra la identificación y mantenimiento permanente de la información física, jurídica y económica de los bienes inmuebles del municipio.

Que el Decreto 1170 de 2015 establece que el proceso de conservación es el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio.

Que de conformidad con el artículo 2.2.2.6 del Decreto Nacional 1170 de 2015 los procesos catastrales pueden adelantarse mediante la combinación de métodos directos, indirectos, declarativos y/o colaborativos.

Que el artículo 2.2.2.1 del Decreto 1170 de 2015 establece que la información catastral corresponde a las características físicas, jurídicas y económicas de los bienes inmuebles y que esta información debe reflejar la realidad física de los bienes inmuebles sin impartir la titularidad de los derechos sobre el bien.

Que así mismo el Decreto Nacional 1170 de 2015 establece que la información física corresponde a la representación geométrica, la identificación de la cabida, los linderos y las construcciones de un inmueble. La identificación física no implica necesariamente el reconocimiento de los linderos del predio in situ.

Que de conformidad con el Decreto Nacional 1170 de 2015 la información jurídica consiste en la identificación de la relación jurídica de tenencia entre el sujeto activo del derecho, sea el propietario, poseedor u ocupante, con el inmueble. Esta calificación jurídica no constituye prueba ni sana los vicios de la propiedad.

Que el Decreto Nacional 148 de 2021 establece que la información económica corresponde al valor o avalúo catastral del inmueble. El avalúo catastral deberá guardar relación con los valores de mercado.

Que el Decreto Nacional 1170 de 2015 establece que el avalúo catastral es el valor de un





SISTEMA DE INFORMACIÓN



"Por medio de la cual se efectúa una mutación de segunda clase en la base de datos catastral"

RESOLUCIÓN No: 2022 1925 RADICACIÓN No: 2022 3354

predio, resultante de un ejercicio técnico que, en ningún caso, podrá ser inferior al 60% del valor comercial o superar el valor de este último. Para su determinación no será necesario calcular de manera separada el valor del suelo y el de la construcción.

Que el artículo 15 de la Resolución 1149 de 2021 establece que las mutaciones de segunda clase son las que ocurren en los linderos de los predios o por agregación o segregación con o sin cambio de propietario, poseedor u ocupante, incluidos aquellos que se encuentran sometidos bajo el régimen de propiedad horizontal.

Igualmente, cuando por cualquier causa se modifiquen los coeficientes de copropiedad, en predios bajo el régimen de propiedad horizontal debidamente registrados.

Las mutaciones de segunda se aplican cuando se modifiquen variables asociadas al predio diferentes a las contempladas en la mutación de primera tales como identificadores prediales, tipo de suelo urbano o rural, servidumbres, entre otras.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Resolución 1149 de 2021 las mutaciones determinadas por cambios físicos, pueden llegar a modificar el avalúo catastral.

Que el (los) interesado(s):

Nombre	Tipo Documento	Número	Condición
OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS	NIT	8999999007	INTERESADO

Solicitaron mediante radicado No. 2022-3354 de 05 de julio de 2022, el trámite catastral de mutación de segunda clase.

Que la mutación de segunda clase que se realiza mediante el presente acto administrativo se tramita de acuerdo con la visita técnica realizada.

Que una vez estudiada la solicitud de trámite catastral y teniendo en cuenta los documentos que soportan dicha actuación, se proceda a inscribir los cambios solicitados en la base de datos catastral en la información jurídica del (los) predio(s).

INFORMACIÓN ANTERIOR





SISTEMA DE INFORMACIÓN



"Por medio de la cual se efectúa una mutación de segunda clase en la base de datos catastral"



Alcaldía de Armenia

RESOLUCIÓN No: 2022 1925

RADICACIÓN No: 2022 3354

Número Predial Nacional		Dirección		Tipo Predio
63601010700001190182600000000		A 19 23AN 21 LO C2 RMT		Privado
Título		Fecha Título	Entidad	
Matrícula	Código Homologado		Área Terreno	Área Construida
280185740			49786	0
Destino	Extrato	Avalúo Total	Coefficiente	Vigencia
R	0	219,612,000.00		2022
Uso			Puntaje	
Tipo Documento	Número Documento	Propietario, Ocupante y/o Posesor		% Derechos
Cedula_Ciudadania	9729816	JORGE HERNAN BOTOERO SAFFON		
Cedula_Ciudadania	32243289	JULIANA BOTOERO SAFFON		

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Efectuar la cancelación del (los) predio(s) que figura(n) inscrito(s) con los identificadores catastrales que se relacionan a continuación:

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir las siguientes unidades prediales:

No. Número Predial Nacional		Dirección		Tipo Predio
63601010700001190269000000000		23A 19 47 CONDOMINIO CASA DE CAMPO LO 17		Privado
Título		Fecha Título	Entidad	
Escritura Publica 2285		06-OCT-20	NOTARIA CUARTA DE ARMENIA	
Matrícula	Nupre	Área Terreno	Área Construida	
280-208421	-1	500	0	
Destino	Extrato	Avalúo Total	Coefficiente	Vigencia
Habitacional		4,560,000.00	N.A.	2023
Uso			Puntaje	
Residencial Vivienda Hasta 3 Pisos				
Tipo Documento	Número Documento	Propietario, Ocupante y/o Posesor		% Derechos
Cedula_Ciudadania	7596755	JEON JAIRO CARVAJAL IRIARTE		100
No. Número Predial Nacional		Dirección		Tipo Predio
63601010700001190270000000000		23A 19 47 CONDOMINIO CASA DE CAMPO LO 17A		Privado
Título		Fecha Título	Entidad	
Escritura Publica 2242		15-AUG-19	NOTARIA CUARTA DE ARMENIA	
Matrícula	Nupre	Área Terreno	Área Construida	
280-208422	-1	500	0	
Destino	Extrato	Avalúo Total	Coefficiente	Vigencia
Habitacional		4,560,000.00	N.A.	2023
Uso			Puntaje	
Residencial Vivienda Hasta 3 Pisos				
Tipo Documento	Número Documento	Propietario, Ocupante y/o Posesor		% Derechos
Cedula_Ciudadania	4398367	JOSEY ALEXANDER HERNANDEZ RESTREPO		100





SISTEMA DE INFORMACIÓN



Alcalde de Armenia



"Por medio de la cual se efectúa una mutación de segunda clase en la base de datos catastral"

RESOLUCIÓN No: 2022 1925 RADICACIÓN No: 2022 3354

No. Número Predial Nacional		Dirección		Tipo Predio	
336010107006001190272006000000		23A 19 47 CONDOMINIO CASA DE CAMPO LO 18A		Privado	
Titulo		Fecha Titulo		Entidad	
Escritura Publica 1742		04-SEP-12		NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA	
Matricula		Nupre		Área Terreno	
280-208424		-1		500	
Destino		Estrato		Avalúo Total	
Residencial				4,560,000.00	
Estrato		Coeficiente		Vigencia	
		N.A.		2023	
Uso				Puntaje	
Residencial_Vivienda_Hasta_3_Pisos					
Tipo Documento		Número Documento		Propietario, Ocupante y/o Poseedor	
Cedula_Ciudadania		32242289		JULIANA BOTEBO RAFFON	
Cedula_Ciudadania		9729918		JURGE HERMAN BOTEBO RAFFON	
%		%		%	
50		50		50	
No. Número Predial Nacional		Dirección		Tipo Predio	
336010107006001190271006000000		23A 19 47 CONDOMINIO CASA DE CAMPO LO 18		Privado	
Titulo		Fecha Titulo		Entidad	
Escritura Publica 2828		05-OCT-17		NOTARIA TERCERA DE ARMENIA	
Matricula		Nupre		Área Terreno	
280-208423		-1		500	
Destino		Estrato		Avalúo Total	
Residencial				4,560,000.00	
Estrato		Coeficiente		Vigencia	
		N.A.		2023	
Uso				Puntaje	
Residencial_Vivienda_Hasta_3_Pisos					
Tipo Documento		Número Documento		Propietario, Ocupante y/o Poseedor	
Cedula_Ciudadania		24483111		MARIA VICTORIA RAFFON VILASQUEZ	
%		%		%	
100		100		100	

ARTICULO TERCERO. NOTIFICACIÓN. Notificar personalmente el contenido de este acto administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y/o subsidiariamente por aviso siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO. RECURSOS. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación.

El recurso de reposición y el recurso de apelación podrán interponerse ante el Jefe de Oficina de Conservación.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario al de reposición y el funcionario competente para decidirlo será el Subsecretario de Catastro de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Armenia.

El recurso de queja procederá cuando sea rechazado el recurso de apelación.





Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro

SISTEMA DE INFORMACION



Alcaldía de Armenia



"Por medio de la cual se efectúe una mutación de segunda clase en la base de datos catastral"

RESOLUCIÓN No: 2022 1925

RADICACIÓN No: 2022 3354

Los recursos deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal e dentro de los diez (10) días siguientes a ella e a la notificación por aviso de conformidad con lo dispuesto en el 74 y subsiguientes de la ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) - CPACA.

ARTICULO QUINTO. EFECTO JURIDICO DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL. De conformidad con el artículo 29 de la Resolución 1149 de 2021 la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTICULO SEXTO. INSCRIPCIÓN O INCORPORACIÓN CATASTRAL. De conformidad con el artículo 72 de la Resolución 1149 de 2021 la fecha que se inscribirá para las mutaciones de segunda clase, será la de la inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria de la escritura pública para el caso de predios inscritos en la base registral e la del acto administrativo que sustenta el cambio en identificadores prediales, tipo de suelo urbano o rural, servidumbres, entre otras.

En el caso de posesiones u ocupaciones será la fecha de verificación técnica que evidencia el cambio en los linderos, la cual debe quedar consignada en la parte motiva del acto administrativo. Esta mutación afecta los avalúos catastrales desde la vigencia correspondiente a la fecha de la inscripción.

ARTICULO SÉPTIMO. VIGENCIA CATASTRAL Y VIGENCIA FISCAL. La vigencia catastral y la vigencia fiscal corresponderá a la replantación técnica catastral que fundamenta el trámite.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia a los 13 días del mes de julio de 2022.

Eddy Johana Muñoz González
Jefe de Oficina de Conservación



Carrera 15 No. 13-11 Local 3, Armenia Q.
Tel-(6) 741 71 00 Ext. 310, Línea 018000 189264
catastro@armenia.gov.co



Resolución N°. 2022 1954 del 15 de julio de 2022

SISTEMA DE INFORMACIÓN



"Por medio de la cual se efectúa una mutación de tercera clase en la base de datos catastral de un(os) predio(s)"



RESOLUCIÓN No.: 2022 1954 RADICACIÓN No.: 2022 3503

EL JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA EN CALIDAD DE GESTOR CATASTRAL

En usos de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Ley 1955 de 2019, el Decreto Nacional 1170 de 2015, el Decreto Municipal 187 de 2021, el Decreto Municipal 212 de 2021, el Decreto Municipal 214 de 2021, la Resolución 201 del 31 de marzo de 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC- y en especial la Resolución 1149 de 2021 expedida por el IGAC

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 establece que la gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados.

Que de conformidad con el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 los gestores catastrales podrán adelantar la gestión catastral para la formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados, directamente o mediante la contratación de operadores catastrales.

Que el Decreto Nacional 1170 de 2015 establece en su artículo 3.2.2.5.5., que los gestores catastrales son competentes para la expedición de los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral, los cuales surtirán efectos en el ámbito territorial de competencias del lugar en donde se está prestando el servicio, así como en el de las entidades territoriales que los contratan, según corresponda.

Que la Resolución 201 de 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC- habilita como gestor catastral al municipio de Armenia - Quindío en los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1983 de 2019 y el Decreto 148 de 2020, para la prestación servicio público catastral en su jurisdicción.

Que el Decreto Municipal 187 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia adopto en lo de su competencia las funciones para la prestación del servicio público catastral de conformidad con la Resolución 201 del 2021 expedida por el IGAC.

Que el artículo 3 del Decreto Municipal No. 212 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia establece que la Secretaría de Hacienda tiene dentro de sus funciones en relación con la gestión catastral la de: "6. Formular y establecer políticas tendientes a mantener debidamente actualizado y clasificado el inventario o censo de la propiedad inmueble, así como la condición física de los predios del municipio y los particulares con el objeto de lograr la correcta identificación fiscal, jurídica y económica de los inmuebles".





Carretera 15 No. 13-11 Local 3, Armenia Q.
Tel: (5) 741 71 00 Ext. 310, Línea 018000 189264
catastro@armenia.gov.co

que el Decreto Nacional 1170 de 2015 establece que el avalúo catastral es el valor de un

valor de mercado.

que el Decreto Nacional 148 de 2021 establece que la información económica corresponde al

jurídica no constituye prueba ni gana los efectos de la propiedad.

derecho, sea el propietario, poseedor u ocupante, con el inmueble. Esta calificación

en la identificación de la relación jurídica de tenencia entre el sujeto activo del

que de conformidad con el Decreto Nacional 1170 de 2015 la información jurídica general

reconocimiento de los límites del predio in situ.

las construcciones de un inmueble. La identificación física no implica necesariamente el

corresponde a la representación geométrica, la identificación de la cabida, los límites y

que así mismo el Decreto Nacional 1170 de 2015 establece que la información física

importar la titularidad de los derechos sobre el bien.

y que esta información debe reflejar la realidad física de los bienes inmuebles sin

corresponde a las características físicas, jurídicas y económicas de los bienes inmuebles

que el artículo 2.2.2.1 del Decreto 1170 de 2015 establece que la información catastral

indirectos, declarativos y/o colaboreativos.

que de conformidad con el artículo 2.2.2.1 del Decreto Nacional 1170 de 2015 los

procesos catastrales pueden adelantarse mediante la combinación de métodos directos,

catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio.

incorporación de los cambios que surta la información de un bien inmueble. La conservación

actuales fundadas a mantener vigente la base catastral de forma permanente; mediante la

que el Decreto 1170 de 2015 establece que el proceso de conservación es el conjunto de

económica de los bienes inmuebles del municipio.

logra la identificación y mantenimiento permanente de la información física, jurídica y

entonces multipropósito, estableciendo que mediante el proceso de conservación catastral se

dispositivos generales del servicio público de gestión catastral y el procedimiento de

Reglamento Único del Sector Administrativo de Información Estadística" establece las

líneo 2 del Decreto número 1170 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto

el 11 y 82 de la Ley 1955 de 2019 y se modifica parcialmente el Título 2 de la Parte 2 del

que el Decreto 148 de 2021 "por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 19, 30,

vigente".

la jurisdicción asignada, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normatividad

sus funciones "Resolver en primera instancia los trámites catastrales de conservación en

Alcaldía Municipal de Armenia dispone que el jefe de la Oficina de Conservación tiene entre

que el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Municipal No. 214 de 2021 expedido por el

RESOLUCIÓN No.: 2022 1954 RADICACIÓN No.: 2022 3503

un(os) predio(s)"

"Por medio de la cual se efectúa una mutación de
tempora clase en la base de datos catastral de



SECRETARÍA DE HACIENDA

Subsecretaría de Catastro

SECRETARÍA DE HACIENDA

NIT: 890000464-3





SISTEMA DE INFORMACION



"Por medio de la cual se efectúa una mutación de tercera clase en la base de datos catastral de un(los) predio(s)"

RESOLUCIÓN No.:2022 1954 RADICACIÓN No.:2022 3503

predio, resultante de un ejercicio técnico que, en ningún caso, podrá ser inferior al 60% del valor comercial o superar el valor de este último. Para su determinación no será necesario calcular de manera separada el valor del suelo y el de la construcción.

Que el artículo 15 de la Resolución 1149 de 2021 establece que las mutaciones de tercera clase son las que ocurren en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas y en general variables asociadas a la construcción.

También, los cambios que se presenten respecto del uso de la construcción y destino económico del predio.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Resolución 1149 de 2021 las mutaciones determinadas por cambios físicos pueden llegar a modificar el avalúo catastral.

Que el (los) interesado(s):

Nombre	Tipo Documento	Número	Condición
OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS	MIP	8999999007	INTERESADO

Solicitó (arson) mediante radicado No. 2022-3503 de 14 de julio de 2022, el trámite catastral de mutación de tercera clase.

Que una vez estudiada la solicitud de trámite catastral y teniendo en cuenta los documentos que soportan dicha actuación, se proceda a inscribir los cambios solicitados en la base de datos catastral en la información jurídica y/o económica del (los) predio(s).

INFORMACIÓN ANTERIOR

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en el catastro, los siguientes cambios:

INFORMACIÓN ACTUALIZADA





Nit: 890000464-3
SECRETARÍA DE HACIENDA
Subsecretaría de Catastro

SISTEMA DE INFORMACIÓN



"Por medio de la cual se efectúa una mutación de tercera clase en la base de datos catastral de un(los) predio(s)"



RESOLUCIÓN No.: 2022 1034 RADICACIÓN No.: 2022 3503

Historia Predial Nacional		Dirección		Mapa	
630610107000001190271000000000		23A 19 47 CONDOMINIO CASA DE CAMPO CS 14			
Matrícula	Título	Fecha Título	Ejidal		
280-208423	Escritura Pública 2828	05/10/2017	NOTARIA VENCEDORA DE ARMENIA		
Area de terreno	Coeff. participación	Area Construida	Valor construcción	Ejidal	
500		370	109,287,000/80	5	
Categoría			Avales Totales	Vigencia	
Urbana			207,841,000/80	2022	
Límite		Parcela			
Residencial Vivienda Hasta 3 Pisos		64			
Residencial Vivienda Hasta 3 Pisos					
Tipo de documento	Número de documento	Escripción, Ocupante y/o Poseedor		Ejidal	
Caduta Ciudadana	24483111	MARIA VICTORIA RAFFON VELASQUEZ		100	

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR. Notificar personalmente el contenido de este acto administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y/o subsidiariamente por aviso siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. RECURSOS. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación.

El recurso de reposición y el recurso de apelación podrá interponerse ante el Jefe de Oficina de Conservación.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario al de reposición y el funcionario competente para decidirlo será el Subsecretario de Catastro de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Armenia.

El recurso de queja procederá cuando sea rechazado el recurso de apelación.

Los recursos deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo dispuesto en el 74 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) - CPADA.

ARTÍCULO CUARTO. EFECTO JURÍDICO DE LA DESCRIPCIÓN CATASTRAL. De conformidad con el artículo 29 de la Resolución 1149 de 2021 la inscripción en el catastro no constituye título de dominio; ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO QUINTO. INSCRIPCIÓN O INCORPORACIÓN CATASTRAL. De conformidad con el artículo 13

Página 4



SISTEMA DE INFORMACIÓN



"Por medio de la cual se efectúa una mutación de tercera clase en la base de datos catastral de un(los) predio(s)"



RESOLUCIÓN No.: 2022 1034 RADICACIÓN No.: 2022 3503

de la Resolución 1149 de 2021 la fecha que se inscribirá para las mutaciones de tercera clase será la de radicación de la solicitud. Esta mutación afecta los avales catastrales desde la vigencia correspondiente a la fecha de la inscripción.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA CATASTRAL Y VIGENCIA FISCAL. La vigencia catastral y la vigencia fiscal corresponderá a la reglamentación técnica catastral que fundamenta el trámite.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia a los 15 días del mes de julio de 2022.

Kelly Johana Muñoz González
 Jefe de Oficina de Conservación



Carrera 15 No. 13-11 Local 3, Armenia Q.
 Tel: (6) 741 71 00 Ext. 310, Línea 018000 189264
 catastro@armenia.gov.co



Resolución N°. 2022 1858 del 30 de junio de 2022



SISTEMA DE INFORMACIÓN
 CATASTRO MULTIPROPOSITO



RESOLUCIÓN No.: 2022 1858 RADICACIÓN No.: 2022 3285

EL JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA EN CALIDAD DE GESTOR CATASTRAL

CONSIDERANDO:

Que el (los) interesados:

Nombre	Tipo Documento	Número Documento	Condición
OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS	NIT	39999907	INTERESADO

Del predio identificado con número predial 630010107000001190220000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 280-187579, del municipio de ARMENIA, radicó con el número 2022-3285, ante la subdirección de catastro, una solicitud de cancelación.

Que en desarrollo de las actividades adelantadas por la subdirección de catastro, procede la cancelación de la ficha catastral.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ordenar la cancelación en el catastro del municipio, los siguientes cambios:

Número Predial Nacional	Matricula	Avalúo Catastral	Destino	Vigencia	Área Terreno	Área Const.	Coefic.
630010107000001190220000000000	280-187579	4,798,000		01-JAN-22	0	0	N.A.
Dirección: R 19 C 23AN LO 17 CONDOMINIO CASA							
Tipo Documento	Número Documento	Interesado					
Cedula_Ciudadanía	32242289	JULIANA BOTERO SAFFON					
Cedula_Ciudadanía	3729813	JORGE HERNAN BOTERO SAFFON					

ARTÍCULO 2. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse ante el responsable de conservación de la subdirección de catastro, para que aclare, modifique, adicione o revoque y el de apelación el cual podrá interponerse directamente o como subsidiario al de reposición, frente al director técnico de gestión catastral con el mismo propósito. El recurso podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3. Los avalúos inscritos con posterioridad al primero de enero tendrán vigencia fiscal para el año siguiente, ajustados con el índice que determine el gobierno nacional.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia a 30 de junio de 2022.

Kelly Jhoana Muñoz González
 Jefe de Oficina de Conservación





Nit: 890000464-3
SECRETARIA DE HACIENDA
 Subsecretaria de Catastro

Resolución N°. 2022 1863 del 30 de junio de 2022



SISTEMA DE INFORMACIÓN
 CATASTRO MULTIPROPOSITO



RESOLUCIÓN No.: 2022 1863 RADICACIÓN No.: 2022 3286

EL JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA EN CALIDAD DE GESTOR CATASTRAL

CONSIDERANDO:

Que el (los) interesados:

Nombre	Tipo Documento	Número Documento	Condición
OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS	NIT	8998999007	INTERESADO

Del predio identificado con número predial 630010107000001190219000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 280-187880, del municipio de ARMENIA, radicó con el número 2022-3286, ante la subdirección de catastro, una solicitud de cancelación.

Que en desarrollo de las actividades adelantadas por la subdirección de catastro, procede la cancelación de la ficha catastral.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ordenar la cancelación en el catastro del municipio, los siguientes cambios:

Número Predial Nacional	Matrícula	Avalúo Catastral	Destino	Vigencia	Área Terreno	Área Const.	Coefic.
630010107000001190219000000000	280-187880	208.139.990		01-JAN-22	0	0	N.A.
Dirección: K 19 C 23AN LO 18 CONDOMINIO CASA							
Tipo Documento	Número Documento	Interesado					
Cedula Ciudadanía	82742289	JULIANA BOTERO SAFFON					
Cedula Ciudadanía	8729818	JORGE HERNAN BOTERO SAFFON					

ARTÍCULO 2. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse ante el responsable de conservación de la subdirección de catastro, para que aclare, modifique, adicione o revoque y el de apelación el cual podrá interponerse directamente o como subsidiario al de reposición, frente al director técnico de gestión catastral con el mismo propósito. El recurso podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3. Los avalúos inscritos con posterioridad al primero de enero tendrán vigencia fiscal para el año siguiente, ajustados con el índice que determine el gobierno nacional.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia a 30 de junio de 2022.

Kelly Jhoana Muñoz González
 Jefe de Oficina de Conservación

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso



Carrera 15 No. 13-11 Local 3, Armenia Q.
 Tel-(6) 741 71 00 Ext. 310, Línea 018000 189264
 catastro@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3
SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro

que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Quando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).

KELLY JHOANA MUÑOZ GONZÁLEZ
Jefe Oficina de Conservación - Catastro Armenia

Proyectó y elaboró: Felipe Morenó Maldonado - Abogado UAECD Armenia
Revisó y aprobó: Kelly Jhoana Muñoz González - Jefe Oficina Conservación Catastral